

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°

176

-2013-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay,

0 7 NOV. 2013

VISTO:

El **Expediente Administrativo N° 2008088398**, tramitado por la Sociedad Conyugal formada por don **ALBERTO CCOPA MAMANI** y doña **ROSAURA RAMOS BATALLANOS** sobre Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante Decreto Supremo N° 056-202-PCM, de fecha 15 de Mayo del año 2010, se dispuso a través del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal COFOPRI, la transferencia integral de la función de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria a los Gobiernos Regionales, comprendido en el literal n) del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SEGUNDO.- Que, por el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2001-GR-APURIMAC/CR, incorpora la función prevista en el literal "n" del Artículo 51° de la Ley N° 27867, que dispone a través de COFOPRI la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, además de lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que establece los procedimientos de Formalización de Predios Rurales, asimismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 973-2012-GR.APURIMAC/PR, resuelve delegar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la facultad de emitir Resoluciones en Primera Instancia en materia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, con fecha 07 de Agosto del año 2008, don ALBERTO CCOPA MAMANI y doña ROSAURA RAMOS BATALLANOS, solicitaron ante COFOPRI Linderación con fines de Titulación. El Expediente Administrativo N° 2008088398 es parte del acervo documentario transferido por la Oficina Zonal de COFOPRI Apurímac al Gobierno Regional de Apurímac, encontrándose adjunto documentación que fue elaborado como parte del trabajo realizado en la formalización del predio solicitado por los recurrentes.

CUARTO.- Que, el Expediente contenía documentos como medios probatorios de la posesión: Testimonio de Compra Venta de una fracción de terreno rústico que otorgó doña Benedicta Chiclla Tores de Lezano, a favor de *Alberto Ccopa Mamani* y *Rosaura Ramos Batallanos*, así mismo, Oficios dirigidos al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Abancay, Juez del Juzgado Mixto de Abancay, Director de la Agencia Agraria de Abancay, Párroco de la Parroquia el Sagrario de Abancay, todos ellos con la finalidad de publicar el Cartel de Notificación para Rectificación de Area del predio identificado con <u>Unidad Catastral N° 03115</u>, igualmente obran los Oficios remitidos por las diferentes instituciones a las cuales se ofició, dando respuesta sobre las publicaciones de la Notificación por Cartel requerida, sin mediar observación alguna sobre el predio en mención.

Jr. Puno № 107-Abancay Apurímac Pagina Web: WWW.regionapurimac.gob.pe Teléfono: 083-321502



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

176

QUINTO.- Que, se encuentra adjunto el Certificado de Información Catastra del predio con Unidad Catastral N° 03115, con fecha 15 de Octubre del año 2009 a nombre de don Izquierdo de Ayma Micaela, también se contaba con el Certificado de Información Catastral del predio identificado con Unidad Catastral N° 03111, a nombre de don Ccopa Mamani Alberto y doña Ramos Batallanos Rosaura, todos estos documentos firmados por el profesional responsable del área de Saneamiento Físico y el Jefe de la Oficina Zonal de COFOPRI Apurímac. Se adjuntó Declaración Jurada de colindantes o vecinos Anexo 01, Declaración Jurada del Comité de Regantes Anexo 02, Declaración Jurada Anexo 03.

<u>SEXTO.-</u> Que, con **INFORME N° 105-2009-COFOPRI-ESM/OZAPUC**, de fecha 09 de Julio del año 2009, el ingeniero Responsable informó sobre la Inspección de Campo realizada, determinando el área y perímetro obtenido del predio inspeccionado, indicando también que existe superposición gráfica con el predio de Unidad Catastral N° 03115, se concluyó indicando que procede la titulación previa Rectificación de Area de Oficio.

SETIMO.- Que, al asumir funciones la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural y hecha la revisión minuciosa del Expediente y analizando la documentación existente que sustentaron la petición del recurrente se verificó que cumplía con los requisitos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, motivo por el cual el Responsable de Saneamiento Físico determinó que el trámite de titulación por Prescripción Adquisitiva de Dominio era procedente sobre un poseedor particular no inscrito en terreno del estado y que acorde a la Inspección realizada del predio se constató conjuntamente con el solicitante y los testigos que el predio materia de formalización, se encontraba en su integridad sin haber sufrido fraccionamiento o sub división alguna, coincidiendo con las medidas perimétricas del Catastro ealizado por Cofopri teniendo como área actual 2.1057 Ha y el perímetro de 1.011.25 ,metros ineales habiéndosele asignado la Unidad Catastral N° 03111, por lo tanto se debe proseguir con el trámite en atención al Artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, para esto se considerará la base gráfica existente, acorde al Certificado de Información Catastral anexado.

OCTAVO.- Que, determinándose el estado del Expediente Administrativo N°2008088398 en la tapa de Anotación Preventiva de Dominio ante SUNARP y derivado el Expediente con el Certificado de Información Catastral al área de Saneamiento Legal para su calificación y trámite correspondiente, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, con fecha 20 de Diciembre del año 2012, en reconocimiento al Certificado de Información Catastral de fecha 11 de Julio del año 2012, suscrito por el Ing. Juan Corazao Ccanto, Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, se realizó el trámite ante la Oficina Registral de Abancay, quien materializó la Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad D. Leg. 1089. siendo la descripción del predio como sigue: Nombre del Predio: TARACCASA, Sector: VILLA GLORIA ALTA, Valle: MARIÑO, Distrito: ABANCAY, Provincia: ABANCAY, Departamento: APURIMAC, Unidad Catastral: 03111, Area: 2.1057Ha., título de dominio: Anotación Preventiva de Procedimiento de Declaración de Propiedad a favor de la Sociedad Conyugal formada por don ALBERTO CCOPA MAMANI identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 01315825 v doña RASAURA RAMOS BATALLANOS identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 40751694, inscrito bajo el Número de Título 2012-00009040, en la Partida Electrónica Nº 11037650 de la Zona Registral N° X Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

Jr. Puno № 107-Abancay Apurímac
Pagina Web: WWW.regionapurimac.gob.pe

Teléfono: 083-321502



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

715 Luz en los Ande

NOVENO.- Que, al no haber interpuesto Recurso de OPOSICIÓN tercero administrado que se considere perjudicado con el procediendo administrativo incoado por los recurrentes, dentro del plazo establecido por ley y, cumplidas las etapas de publicación y actuaciones prescritas por el Decreto Supremo N° 032-2088-VIVIENDA para el procedimiento administrativo de declaración de propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio; se debe emitir la Resolución Gerencial Regional que declare el Derecho de Propiedad Definitivo a favor de la Sociedad Conyugal formada por don ALBERTO CCOPA MAMANI y doña ROSAURA RAMOS BATALLANOS; por lo tanto:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR el Derecho de Propiedad vía Prescripción Adquisitiva de Dominio a favor de la Sociedad Conyugal formada por don ALBERTO CCOPA MAMANI identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01315825 y doña RASAURA RAMOS BATALLANOS identificada con Documento Nacional de Identidad N° 40751694 del Predio: TARACCASA, Sector: VILLA GLORIA ALTA, Valle: MARIÑO, Distrito: ABANCAY, Provincia: ABANCAY, Departamento: APURIMAC, Unidad Catastral: 03111, Area: 2.1057Ha., inscrito bajo el Número de Título 2012-00009040, en la Partida Electrónica N° 11037650 de la Zona Registral N° Sede Cusco Oficina Registral Abancay.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE la emisión del Instrumento de Formalización, para que se remita adjunto a la presente Resolución Gerencial Regional a la Oficina de Registros Públicos para la inscripción del Derecho de Propiedad Definitivo, Supremo N° 032-2008-VIVIENDA.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE, la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley, en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE.

Ing. Ženón Warthon Campana

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO